



## EXTRACTO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2023.

### PUNTO 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN Y DE LOS PUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ratifica la urgencia de esta sesión y los puntos incluidos en el Orden del Día.

### PUNTO 2.- INCORPORACIÓN DE NUEVOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da lectura al Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 6560/2023, de fecha 21 de junio, del siguiente contenido literal:

“Vistos los artículos 124 y 125 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 7, 14, 27 y sucesivos del Reglamento Orgánico Municipal, así como el 46 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Nombrar Tenientes de Alcalde, a los señores Concejales, por el orden que se expresa a continuación:

- Primer Teniente de Alcalde, don Badel Albelo Hernández.
- Segundo Teniente de Alcalde, doña Cristina Ledesma Pérez.
- Tercer Teniente de Alcalde, don Ángel Miguel Hernández Chinaa.
- Cuarto Teniente de Alcalde, don Adolfo Cordobés Sánchez.
- Quinto Teniente de Alcalde, doña Carla Cabrera Teixeira.
- Sexto Teniente de Alcalde, doña Francisca Carlota Rivero Ortega.
- Séptimo Teniente de Alcalde, don Dailos Daniel González Ferrera.
- Octavo Teniente de Alcalde, doña María Leonor Cruz Acosta.
- Noveno Teniente de Alcalde, doña María Leticia Villegas Méndez.

**SEGUNDO.-** Nombrar, miembros de la Junta de Gobierno, a los señores Concejales Tenientes de Alcalde que se relacionan a continuación:

- Don Badel Albelo Hernández.
- Doña Cristina Ledesma Pérez.
- Don Ángel Miguel Hernández Chinaa.

- Don Adolfo Cordobés Sánchez.
- Doña Carla Cabrera Teixeira.
- Doña Francisca Carlota Rivero Ortega.
- Don Dailos Daniel González Ferrera.
- Doña María Leonor Cruz Acosta.
- Doña María Leticia Villegas Méndez.

**TERCERO.-** Nombrar al Concejal Teniente de Alcalde, don Adolfo Cordobés Sánchez, Secretario de la Junta de Gobierno Local, y como suplente a la Concejal Teniente de Alcalde, doña Cristina Ledesma Pérez.

**CUARTO.-** Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista y cuenta del presente Decreto al Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose además, personalmente a los designados.

**QUINTO.-** Estos nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente resolución así como en la Intranet de este Excmo. Ayuntamiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA toma conocimiento del transcrito Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 6560/2023, de fecha 21 de junio.

#### PUNTO 3.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS.

Se da lectura a la propuesta que formula la Alcaldía-Presidencia, de fecha 22 de junio de 2023, del siguiente contenido literal:

“En virtud de lo establecido en los artículos 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con su modificación posterior; 47 del Texto Refundido de las disposiciones en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal, PROPONGO que las sesiones ordinarias de este órgano se celebren cada semana, los martes, a las doce horas, quedando inhábiles las mismas durante el mes de agosto.”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta.

#### PUNTO 4.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL ALCALDE A FAVOR DE LOS TENIENTES DE ALCALDE.

Se da lectura al Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 6561/2023, de 21 de junio. que, transcrito literalmente, dice:

“De conformidad con el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 7, 8 y concordantes del Reglamento

Orgánico Municipal, y artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que pueda realizar en cualquier Concejal no perteneciente al citado órgano.

Asimismo, corresponde a la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.

A su vez, el Reglamento Orgánico Municipal, en su artículo 33 asigna a los Concejales Tenientes de Alcalde, competencias en orden a la autorización y disposición de gastos.

El Art. 40.1 de la Ley 7/2015 de 1 de abril de los municipios de Canarias, establece que “Cuando la corporación haya sido estructurada en Áreas de Gobierno por acuerdo del Pleno, al frente de cada una de ellas habrá una concejalía de Área, cuyo titular será designado por la persona que ostente la Alcaldía, que ejercerá las competencias específicas que esta le haya delegado en el ámbito material de competencias propias de cada Área”. Y el Art. 40.2 de la misma Ley, establece que, en todo caso, estos concejales ejercerán, dentro de su Área, las siguientes funciones: a) La dirección del personal adscrito. b) La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades. c) Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al Área. d) Elevar a la persona titular de la Alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno local o al Pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o Convenios en las materias que le correspondan. e) Presidir los Consejos sectoriales, de distrito o de barrio. f) Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las bases de ejecución del presupuesto. g) Proponer a la persona titular de la Alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del Área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas. h) Presidir las mesas de contratación. i) Actuar, en su caso, por delegación como órgano de contratación en el ámbito material del Área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la Alcaldía en los términos que establezcan las bases de ejecución del presupuesto. j) El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y Convenios. k) Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios. l) La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.

El Ayuntamiento sin perjuicio de la estructura organizativa definitiva, a aprobar por el órgano competente, está estructurado en estos momentos en las siguientes áreas y organismos autónomos:

### **ÁREAS**

- Área de Alcaldía Presidencia

- Área de Presidencia y Planificación
- Área de Hacienda y Servicios Económicos
- Área de Promoción y Desarrollo Local
- Área de Seguridad Ciudadana
- Área de Obras e Infraestructuras
- Área de Bienestar Social y Calidad de Vida
- Áreas de Cultura y Patrimonio Histórico
- Áreas de Medio Ambiente y Servicios Municipales

### **ORGANISMOS AUTÓNOMOS, GERENCIA Y EMPRESAS PÚBLICAS**

- Gerencia de Urbanismo
- Organismo Autónomo de Actividades Musicales
- Organismo Autónomo de Deportes
- Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna SAU (MUVISA)

Con el fin de conseguir una mayor eficacia y eficiencia en la gestión administrativa de la Corporación, en ejercicio de las facultades otorgadas por la normativa de Régimen Local, conforme a la distribución por Áreas actuales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Reglamento Orgánico Municipal, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Delegar el ejercicio de atribuciones referidas a las Áreas y servicios municipales, en la forma que se determina, en favor de los Tenientes de Alcalde y Concejales:

**1. D. Badel Albelo Hernández** Primer Teniente de Alcalde, Concejales de Deportes y Participación Ciudadana, en el ámbito del Área de Alcaldía Presidencia, la competencia sectorial correspondiente a: Participación ciudadana

**2. D<sup>a</sup>. Cristina Ledesma Pérez,** Segundo Teniente de Alcalde, Concejales de Seguridad Ciudadana, en el ámbito del Área de Seguridad Ciudadana, las competencias sectoriales correspondientes a: Policía Local; Planificación, Control y Tramitación; Transporte y movilidad; Protección Civil; Actuaciones comprensivas de la expedición de tarjetas de armas y su retirada

**3. D. Ángel Hernández Chinae,** Tercer Teniente de Alcalde, Concejales de Medio Ambiente y Servicios Municipales, en el ámbito del Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, las competencias sectoriales correspondientes a:

Residuos Urbanos; Alumbrado Público; Parques y Jardines; Mercados; Abastecimiento de aguas (empresa mixta); Playas y Piscinas; Cambio Climático; Parque Rural de Anaga; Aire y Acústica; Sostenibilidad; Control y Gestión de la Contaminación; Salud y Bienestar Animal; Cementerios

**4. D. Adolfo Cordobés Sánchez**, Cuarto Teniente de Alcalde Concejales de Ordenación del Territorio, Obras, Infraestructuras y Vivienda en el ámbito del Área de Obras e Infraestructuras las competencias sectoriales correspondientes a: Gestión y disciplina Urbanística; Obras y Tramitación de la Edificación; Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa; Gestión Facultativa; Mantenimiento, conservación y señalización.

- Incluidas en el ámbito del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, la competencia sectorial correspondiente a: Patrimonio Histórico.

- Incluidas, en el ámbito del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, las competencias sectoriales correspondientes a: Promoción y Gestión Pública de la Vivienda; Rehabilitación de Viviendas; Edificación; Parking públicos.

**5. D<sup>a</sup> Carla Cabrera Teixeira**, Quinta Teniente de Alcalde, Concejales de Presidencia y Planificación, en el ámbito del Área de Presidencia y Planificación, las competencias sectoriales correspondientes a: Régimen General e Información Ciudadana; Planificación, Organización, Calidad e Inspección; Recursos Humanos; Informática; Contratación

**6. D<sup>a</sup> Francisca Carlota Rivero Ortega**, Sexta Teniente de Alcalde, concejal de Hacienda y Servicios Económicos, en el ámbito del Área de Hacienda y Servicios Económicos, las competencias sectoriales correspondientes a: Fiscalización; Auditoría; Tesorería; Tributos y otras operaciones relacionadas con la gestión de los recursos presupuestarios e ingresos en general; Presupuestos; Hacienda y Patrimonio

**7. D. Dailos Daniel González Ferrera**, Séptimo Teniente de Alcalde, Concejales de Igualdad, Cultura, Educación y Fiestas, en el ámbito del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, la competencia correspondiente a: Cultura; Fiestas. excepto la competencia en Patrimonio Histórico.

- Incluidas, en el ámbito del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, las competencias en: Educación; Juventud; Igualdad y Transversalidad; LGBTI.

**8. D<sup>a</sup> María Leonor Cruz Acosta**, Octava Teniente de Alcalde, Concejala de Bienestar Social y Calidad de Vida, en el ámbito del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, las competencias sectoriales correspondientes a Bienestar Social que se concreta a: Servicios Sociales Básicos; Accesibilidad y Minusvalía; Drogodependencia; Mujer. Excepto las siguientes competencias: Promoción y Gestión Pública de la Vivienda; Rehabilitación de Viviendas; Edificación; Parking; Educación; Juventud; Igualdad y Transversalidad; Deportes; LGBTI

**9. D<sup>a</sup> Leticia Villegas Méndez**, Novena Teniente de Alcalde, Concejala de Turismo, Comercio y Sector Primario en el ámbito del Área de Promoción y Desarrollo Local, las competencias sectoriales correspondientes a: Comercio; Turismo; Hostelería y Restauración; Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca; Promoción y desarrollo Económico Local; Empleo; Empresa; Omic.

**SEGUNDO.-** Delegar atribuciones en orden a los Organismos Autónomos que se indican, a los Concejales siguientes:

1. A don Dailos Daniel González Ferrera el Organismo Autónomo de Actividades Musicales, delegándole la Presidencia de éste.
2. A don Badel Albelo Hernández, el Organismo Autónomo de Deportes, delegándole la Presidencia de éste.
3. A don Adolfo Cordobés Sánchez, Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

**TERCERO.-** Son facultades de las delegaciones conferidas, el dirigir y gestionar los servicios con carácter general incluyendo la posibilidad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y, entre otras, las determinadas por el artículo 33 del Reglamento Orgánico Municipal.

**CUARTO.-** Delegar en los mencionados Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados, la firma de contratos que tengan la consideración de contratos privados.

**QUINTO.-** Delegar a favor de los citados Tenientes de Alcalde, el reconocimiento de las obligaciones de los gastos que deriven del ejercicio de las

competencias correspondientes a su ámbito de atribución, así como la aprobación de las cuentas justificativas de subvenciones, de la constitución y aprobación de las cuentas justificativas de pagos a justificar y de las cajas fijas, así como la reposición de estas últimas, y de otros negocios jurídicos.

**SEXTO.-** Delegar a favor del Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos:

- a. La autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones que corresponda a la Alcaldía-Presidencia y no vengan expresamente atribuidos o no se hayan delegado en otros órganos.
- b. La ordenación del pago y su materialización.
- c. La tramitación de los expedientes de endoso.

**SÉPTIMO.-** Delegar a favor de la Junta de Gobierno Local, la convocatoria y concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas.

**OCTAVO.-** Estas delegaciones se entenderán aceptadas tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de este Decreto, el destinatario sobre la respectiva delegación no hace manifestación en contra ante este órgano.

**NOVENO.-** Estas delegaciones surtirán efecto desde el día siguiente a la fecha de esta resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta al Excmo. Ayuntamiento en Pleno en la primera sesión que éste celebre.

**DÉCIMO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, los actos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas agotarán la vía administrativa y contra ellos sólo cabrá recurso contencioso-administrativo o potestativo de reposición.

**UNDÉCIMO.-** Dejar sin efecto los Decretos de esta Alcaldía-Presidencia cuyo contenido se oponga al presente.

**DUODÉCIMO.-** Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista, así como su publicación en la Intranet de este Excmo. Ayuntamiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda quedar enterada del transcrito Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 6561/2023, de 21 de junio.

**PUNTO 5.- DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN Y NÚMERO DEL PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA O ASESORAMIENTO DE ESTA CORPORACIÓN.**

Se da lectura a la propuesta que presenta el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 22 de junio de 2023, del siguiente contenido literal:

“El régimen del personal eventual está determinado por lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, definido como aquel personal que en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin, siéndole aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera. Además, se dispone que el nombramiento y cese serán libres, y que éste último tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento. Tanto el nombramiento como su cese serán públicos, y la condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

En cuanto al número máximo de personas sujetas a tal régimen, así como a la consignación de los créditos necesarios para la debida cobertura presupuestaria, se encuentran establecidos en los vigentes Presupuestos Municipales que, con el número de 27, así como sus créditos, se incorporan en la aplicación presupuestaria 100.91200.11000 (Personal Eventual) del Presupuesto en vigor.

En su virtud, esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local determinar el régimen y el número del personal eventual, de confianza, de esta Corporación Municipal, siguientes:

**A) Régimen del personal eventual o de confianza:**

Respecto del régimen de aplicación a dicho personal, conforme se determina en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del, tiene las condiciones siguientes:

1º.- El personal eventual, o de confianza, es aquel personal que en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial.

2º.- En cuanto al número y a su régimen corresponde a la Junta de Gobierno Local, art. 127.1.h, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y a sus retribuciones, corresponde al Ayuntamiento Pleno, artículo 104.1 de la misma Ley, siendo retribuidas con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

3º.- En relación con el régimen general, le es de aplicación, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

4º.- El nombramiento y cese serán libres, y éste último tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento. Tanto el nombramiento como su cese serán públicos.

5º.- La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

**B) Número de personal eventual:**

<b>PUESTOS</b>	<b>Número</b>
Director de Prensa y Comunicación.	1
Responsable de Prensa.	1
Jefe de Protocolo.	1
Asesor/a.	7
Gestor/a.	6
Secretario.	1

Dejando para próximas sesiones los nombramientos que, en su caso, procedan.”.